

ACUERDO N° 271/2023
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929; el Decreto Supremo N° 27957 del 24 de diciembre 2004; la necesidad de trasladar la Oficina Registral Itinerante de Derechos Reales en el municipio de Entre Ríos, provincia José Carrasco, del departamento de Cochabamba; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I. de la Constitución Política del Estado, señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"* concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además con facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV. de la misma Ley.

Que, el art. 178.I de la Constitución Política del Estado establece que la administración de justicia se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos, siendo que el servicio de Derechos Reales, es parte del sistema de administración judicial.

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 del Órgano Judicial dispone: *"El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, continuarán en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente Ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una Ley especial que regule tales institutos jurídicos"*.

Que, el Decreto Supremo N° 27957 del 24 de diciembre 2004 que, reglamenta la Ley Derechos Reales de 15 de noviembre de 1887, en su art. 80 (Definición y objeto del Registro de Derechos Reales) prevé; *"(...) El Registro de Derechos Reales a nivel nacional y las oficinas de registro departamentales, provinciales y zonales, dependen del Consejo de la Judicatura, órgano administrativo y disciplinario del Poder Judicial"*, en la actualidad depende del Consejo de la Magistratura del Órgano Judicial, norma concordante con el art. 17.II de la Ley N° 1817.

Que, el art. 81 del mencionado Decreto Supremo N° 27957, establece (Estructura organizativa y administrativa a nivel nacional) *"La estructura organizativa y administrativa del registro de Derechos Reales a nivel nacional, distrital, provincial y zonal, será definida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, conforme a las atribuciones establecidas en los artículos 122 y 123 de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1817; estructura que podrá ser modificada, por la misma instancia, de acuerdo a las necesidades del servicio"*.

Que el art. 83.I y II del Decreto Supremo N° 27957 establece: **"I.** En base a la Ley N° 1817, Ley del Consejo de la Judicatura, concordante con el art. 268 de la Ley N° 1455, de Organización Judicial, modificado por la citada Ley N° 1817, el Consejo de la Judicatura (ahora Consejo de la Magistratura) podrá crear, **trasladar** o suprimir **oficinas registradoras de Derechos Reales, de acuerdo a las necesidades del servicio, con el personal necesario.** **II.** El financiamiento para la creación de nuevas oficinas tendrá como fuente, recursos otorgados por organismos internacionales (Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, Fondos Nórdicos) y/o recursos propios del Poder Judicial".

Que, el art. 89 inc. n) del Decreto Supremo N° 27957, establece como una de las funciones y atribuciones de los Registradores Distritales, Provinciales y Zonales **"Controlar,**



(591)4 6461600

Luis Poz Arce N° 290
Parque Bolívar



ESB/UNAJ/CM

ACUERDO 271/2023

Página 1 de 3

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

organizar y disponer la rotación de personal, en coordinación con la Dirección Distrital correspondiente".

Que, en ese entendido, el principio de "ultractividad" permite la aplicación de normas abrogadas a situaciones de hechos presentes, empero siempre y cuando una norma legal así lo disponga, como en el caso presente la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone que el sistema registral de Derechos Reales funcione conforme a las normas anteriores que regulaban la materia.

CONSIDERANDO II: Que, ante la "NECESIDAD DE TRASLADAR LA OFICINA ITINERANTE DE REGISTRO PÚBLICO DE DERECHOS REALES DEL DISTRITO N° 4 AL DISTRITO N° 3, EN EL MUNICIPIO DE ENTRE RÍOS – DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA" presentada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos, se emite el Informe Técnico UDPG CM N° 020/2023 de 21 de abril de 2023, en el cual la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de Cochabamba, manifiesta modificar la ubicación de la oficina que inicialmente fue propuesto en el Distrito N° 4, a un inmueble ubicado en el Distrito N° 3 del Municipio de Entre Ríos, por ser adecuado, de fácil acceso para el usuario; el Informe Técnico CM-JNSIE-PMT-014-2023 de 6 de abril de 2023, en el cual la Jefatura Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura, señala que dicha propuesta es técnicamente factible; por otro lado cursa el Informe Técnico CM-JNPG N° 52/2023 de 31 de mayo de 2023, mediante el cual la Jefatura Nacional de Políticas de Gestión dependiente de la Dirección Nacional de Políticas de Gestión manifiesta que dicha propuesta es técnicamente viable.

Posteriormente, se emite el Informe Legal UNAJ/CM N° 175/2023 de 29 de junio de 2023 y el Informe Legal UNAJ/CM N° 198/2023 de 02 de agosto de 2023, mediante los cuales se menciona que el cambio de ubicación de la Oficina Itinerante de Registro Público de Derechos Reales en el Municipio de Entre Ríos, Provincia José Carrasco del Departamento de Cochabamba, ES **NORMATIVAMENTE VIABLE**, en consecuencia se emita el respectivo Acuerdo de modificación al **ACUERDO N° 45/2023** de 16 de febrero de 2023, que aprobó la apertura de la Oficina Registral Itinerante de Derechos Reales en el municipio de Entre Ríos, Zona Manco Kapac sobre Av. Panamericana (acera norte), debiendo el Acuerdo modificatorio establecer la nueva ubicación de la Oficina Itinerante de Derechos Reales en el inmueble ubicado en la "**Calle Trinidad s/n entre la Calle Sucre y Calle Bolívar del Distrito N° 3 Entre Ríos - Capital**", del municipio de Entre Ríos, Provincia José Carrasco del Departamento de Cochabamba, por ser más adecuado, idóneo, de fácil acceso para los usuarios.

Que la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria N° 32 de fecha 21 de agosto de 2023, ha dispuesto aprobar los informes mencionados, e instruye elaborar el Acuerdo modificatorio, de cambio ubicación – traslado de la Oficina Itinerante de Registro Público de Derechos Reales en el municipio de Entre Ríos del Distrito Judicial de Cochabamba, al inmueble ubicado en la "Calle Trinidad s/n entre la Calle Sucre y Calle Bolívar del Distrito N° 3 Entre Ríos - Capital", Provincia José Carrasco del Departamento de Cochabamba, por ser el nuevo inmueble más adecuado, idóneo, de fácil acceso para los usuarios.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

RESUELVE:

Primero.- Modificar el Acuerdo N° 45/2023 de 16 de febrero de 2023, **aprobandolo el traslado de la Oficina Itinerante de Registro Público de Derechos Reales en el municipio de Entre Ríos del Distrito Judicial de Cochabamba**, a solicitud del Alcalde



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



ESB/UNAJ/CM

ACUERDO 271/2023

Página 2 de 3

de dicho municipio, al inmueble ubicado en la "Calle Trinidad s/n entre la Calle Sucre y Calle Bolívar del Distrito N° 3 Entre Ríos - Capital", Provincia José Carrasco del Departamento de Cochabamba, por ser el nuevo inmueble más adecuado, idóneo, de fácil acceso para los usuarios.

Segundo.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, Dirección Nacional de Derechos Reales y su ejecución a través del Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de Cochabamba, en coordinación con el Registrador de Derechos Reales de Cochabamba.

Tercero.- Por Secretaria Permanente de Sala Plena del Consejo de la Magistratura debe remitir el presente Acuerdo a la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, para que se prevea lo necesario para el cumplimiento del mismo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

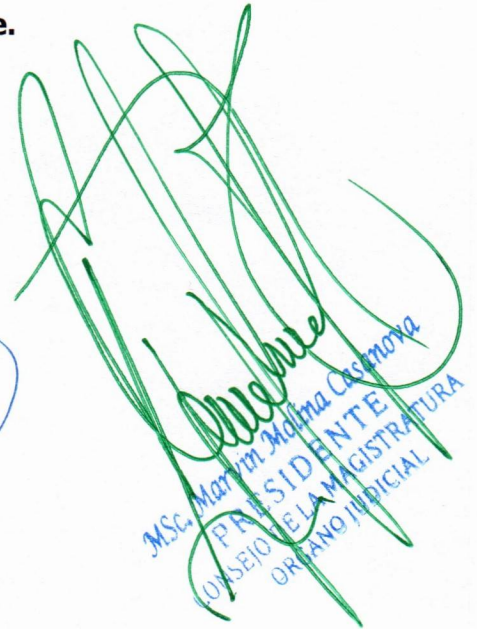
Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. Omar Michel Durán
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



MSc. Maritza Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

RECIBIDO
SECRETARIA

Hrs 10:52 AM

22 SEP 2023

DIRECCION GENERAL
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DGAF - ORGANISMO JUDICIAL

Sucre, 21 de septiembre de 2023
CITE: OF. SP-CM. N°1571/2023

Señor
Lic. Alberto Freddy Ruíz Gómez
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL
Presente. –

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°271/2023 de 21 de agosto de 2023, fotocopias simples de los Informes Legales UNAJ/CM N°175/2023 de 29 de junio de 2023 y UNAJ/CM N°198/2023 de 02 de agosto de 2023, los cuales modifican el Acuerdo N°45/2023 de 16 de febrero de 2023, aprobando el traslado de la Oficina Itinerante de Registro Público de Derechos Reales en el municipio de Entre Ríos del Distrito Judicial de Cochabamba, en atención a la determinación tercera del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a Ud.

Atentamente.


Cristina Sabal Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Adj. Acuerdo N°271/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

Sucre, 21 de septiembre de 2023
CITE: OF. SP-CM. N°1569/2023

Señor
Abg. Hernán Carlos Montes Castro
**DIRECTORA NACIONAL DE DERECHOS REALES
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente. -



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°271/2023 de 21 de agosto de 2023, el cual modifica el Acuerdo N°45/2023 de 16 de febrero de 2023, aprobando el traslado de la Oficina Itinerante de Registro Público de Derechos Reales en el municipio de Entre Ríos del Distrito Judicial de Cochabamba, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a Ud.

Atentamente.



Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Adj. Acuerdo N°271/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar


www.magistratura.organojudicial.gob.bo

Sucre, 21 de septiembre de 2023
CITE: OF. SP-CM. N°1568/2023

Señora
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente. -



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°271/2023 de 21 de agosto de 2023, el cual modifica el Acuerdo N°45/2023 de 16 de febrero de 2023, aprobando el traslado de la Oficina Itinerante de Registro Público de Derechos Reales en el municipio de Entre Ríos del Distrito Judicial de Cochabamba, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a Ud.

Atentamente.

Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Adj. Acuerdo N°271/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

Sucre, 21 de septiembre de 2023
CITE: OF. SP-CM. N°1570/2023

Señora
Abg. Sidia Alba Lizarazu
ENCARGADA DISTRITAL DE COCHABAMBA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Cochabamba. -



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°271/2023 de 21 de agosto de 2023, el cual modifica el Acuerdo N°45/2023 de 16 de febrero de 2023, aprobando el traslado de la Oficina Itinerante de Registro Público de Derechos Reales en el municipio de Entre Ríos del Distrito Judicial de Cochabamba, en atención a la determinación segunda del mismo, para su coordinación con el Registrador de Derechos Reales de Cochabamba.

Con este motivo saludo a Ud.

Atentamente.



Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Adj. Acuerdo N°271/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar


www.magistratura.organojudicial.gob.bo